



Resolución Jefatural

N° 141-2025-MINEDU-UE/MCEBS

Lima, 10 de diciembre de 2025

VISTO:

El Memorando N° 652-2025-MINEDU/VMGP/UE118/OGA de fecha 03 de diciembre de 2025 de la Oficina de Gestión Administrativa de la Unidad Ejecutora 118: Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, a través del cual solicita el acceso para solicitud de certificación y generar compromisos anuales en MEF Landing;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora 118 Programa de Mejoramiento de la Educación Inicial en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, con Resolución Ministerial N° 669-2018-MINEDU, de fecha 05 de diciembre de 2018, se modificó la Resolución Ministerial N° 0257-2012-ED de creación de la Unidad Ejecutora 118 (UE 118), pasándose a llamar Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2018, se suscribió el Contrato Préstamo N° 4555/OC-PE entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la implementación del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional;

Que, de acuerdo al artículo 6.04 Selección y contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría del Capítulo VI-Ejecución del Proyecto, de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 4555/OC-PE, la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría así como la adquisición de bienes se realiza de acuerdo a lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 050-2019-MINEDU, de fecha 08 de febrero de 2019, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa para la Mejora de la Calidad y Pertinencia de los Servicios de Educación Superior Universitaria y Tecnológica a Nivel Nacional, así como sus posteriores modificatorias;

Que, el mencionado Manual de Operaciones describe a los Órganos de Dirección y de Asesoramiento, entre ellos, los siguientes

"(...)

3.1 ORGANOS DE DIRECCIÓN

(...)

3.1.3 Dirección Ejecutiva del Programa (DEP)



La Dirección Ejecutiva asume la coordinación y administración del programa estará a cargo del responsable de la UEP.

*La DEP será responsable de la adquisición, contratación y gestión financiera de todas las líneas de acción relacionadas y supervisará técnicamente la ejecución y el cierre de cada una de ellas.
(...)*

3.3 ORGANOS DE APOYO

3.3.1 Oficina de Gestión Administrativa (OGA)

Es la encargada de dirigir, ejecutar, coordinar y monitorear la administración de los recursos con los que dispone el Programa para su operatividad y logro de los objetivos previstos en el periodo de su vigencia. (...)

Que el referido Manual de Operaciones del Programa en su Anexo 2 relacionado a Descripción y Perfil del Equipo del Programa, señala entre las funciones de la Dirección Ejecutiva, la de delegar en otros miembros de la UEP las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, con fecha 01 de marzo de 2023, se suscribió el Contrato Préstamo N° 5729/OC-PE entre la República de Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo, para la implementación del Programa para la Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico-Productiva a nivel nacional;

Que, de acuerdo al artículo 6.04 Selección y contratación de obras y servicios diferentes de consultoría, adquisición de bienes y selección y contratación de servicios de consultoría del Capítulo VI-Ejecución del Proyecto, de las Normas Generales del Contrato de Préstamo N° 5729/OC-PE, la contratación de obras y servicios diferentes de consultoría así como la adquisición de bienes se realiza de acuerdo a lo estipulado en las Políticas de Adquisiciones y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco y la selección y contratación de servicios de consultoría, de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Consultores y el Plan de Adquisiciones aprobado por el Banco;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 475-2023-MINEDU, de fecha 25 de agosto de 2023, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Inversión: Mejora de la Calidad de los Servicios de Educación Superior y Técnico - Productiva a Nivel Nacional;

Que, el artículo 13 Dirección Ejecutiva del acotado Manual, indica que la "(...) Dirección Ejecutiva (DE) es el órgano de mayor autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la dirección estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa (...) La DE será responsable de la adquisición, contratación y gestión financiera de todas las líneas de acción relacionadas y supervisará técnicamente la ejecución y el cierre de cada una de ellas, siguiendo las políticas, normas y directivas generales establecidas en los dispositivos legales vigentes y aplicables, así como, en el Contrato de Préstamo N° 5729/OC-PE (...);

Que el referido Manual de Operaciones del Programa en su Anexo 1 relacionado a Descripción de Posiciones y Perfil del Equipo del Programa, señala entre las funciones de la Dirección Ejecutiva la de delegar en otros miembros de la UEP las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, el artículo 22 Oficina de Gestión Administrativa del Manual de Operaciones señala que la OGA es "(...) el órgano encargado de dirigir, ejecutar, coordinar y monitorear los procesos administrativos de logística, contabilidad y tesorería, que permitan una gestión eficiente de los recursos con los que dispone el Programa para su operatividad y logro de los objetivos previstos en el periodo de su vigencia (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 013-2022-EF/50.01 de fecha 30 de mayo de 2022, se aprueban los "Lineamientos para optimizar los procesos de Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso", que establece en sus numerales lo siguiente:

"(...)

2. De la Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera



2.1 Es el procedimiento mediante el cual se registra los datos de los responsables de la entidad para autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo informático "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP.

2.2 El titular de la entidad registra, para el caso de la Certificación del Crédito Presupuestario, al(los) responsable(s) de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, al Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces y, para el caso del compromiso, registra al funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP utilizando su DNle.

2.3 Con respecto a la Certificación del Crédito Presupuestario el responsable de la administración del presupuesto de las Unidades Ejecutoras y, en el caso de Gobiernos Locales, el Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y registra los datos de los mismos en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP utilizando su DNle.

2.4 Con respecto al Compromiso el funcionario facultado de contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad determina al(los) responsable(s) titular(es) y suplente(s) encargado(s) de autorizar el registro del Compromiso y registra los datos de los mismos en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP utilizando su DNle.

2.5 Los responsables de la acreditación mencionados en los numerales precedentes están facultados de actualizar los datos e inactivar el registro de los responsables titulares y suplentes de autorizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso, en el aplicativo de "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP utilizando su DNle.

2.6 Lo señalado en los numerales 2.2, 2.3 y 2.4 es requisito indispensable para que las entidades puedan realizar el registro de la Certificación del Crédito Presupuestario y del Compromiso en el SIAF-SP.
(...)"

Que, mediante el memorando del visto, la Oficina de Gestión Administrativa solicita el acceso para solicitud de certificación y generar compromisos anuales en MEF Landing para cinco (05) titulares y cinco (05) suplentes, quienes prestan servicios en las áreas de contabilidad y logística; precisa también que, debido a la carga que se viene gestionando para la ejecución del gasto y el cumplimiento de metas para la unidad ejecutora 118, se requiere contar con el acceso de las personas propuestas;

Que, en consecuencia, resulta viable acreditar a cinco (05) responsables en calidad de titulares y cinco (05) responsables en calidad de suplentes, a propuesta de la Oficina de Gestión Administrativa, para autorizar el registro de la certificación de crédito presupuestario, así como autorizar el registro del compromiso, a ser realizados en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP;

Que, de acuerdo con lo señalado, resulta necesario emitir el acto resolutivo que acredite a los responsables titulares y suplentes propuestos por la Oficina de Gestión Administrativa;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Gestión Administrativa y de la Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante los Manuales de Operaciones del PMSUT y PMESTP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Acreditar a cinco (05) responsables titulares y cinco (05) responsables suplentes para autorizar el Registro de la Certificación de Crédito Presupuestario, así como autorizar el Registro del Compromiso, a ser realizados en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP, de acuerdo al siguiente detalle:



Responsables Titulares	DNI	Responsables Suplentes	DNI
Llontop Vargas Roberto Persy	06433541	Taboada Ramos Eugenia de Jesús	43125329
Farromeque Espinoza Lucia Elizabeth	32136688	Molina Rosario José Luis	32929499
Manzo Rebaza José Eduardo	70798033	Guerrero Umpire David Patricio	32951526
Mora Torres Josefa Paola	19259387	Yaranga Diaz Rosa Paola	45833657
Jorge Luis Pachas Acevedo	15406106	Erick Lizandro Dávila Tito	10126090

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la acreditación realizada a los responsables que estuvieron a cargo de autorizar el Registro de la Certificación de Crédito Presupuestario, así como autorizar el Registro del Compromiso en el aplicativo "Acreditación Electrónica de Responsables de la Administración Financiera" del SIAF-SP, efectuada en forma previa a la emisión de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión Administrativa, así como a los responsables titulares y suplentes señalados en el artículo primero de la presente resolución; para conocimiento y fines que correspondan.

ARTÍCULO CUARTO. – Publicar la presente resolución en el Portal Estándar de Transparencia de la Unidad Ejecutora 118 Mejoramiento de la Calidad de la Educación Básica y Superior, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,



ADA ROSA BASULTO LIEWALD
Responsable de la U.E. 118 Mejoramiento de la Calidad de la
Educación Básica y Superior
Ministerio de Educación

